

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS LIMPIADORAS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES QUE DESEMPEÑEN SUS FUNCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la convocatoria es la selección, mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso, del puesto de trabajo de DOS LIMPIADORAS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES. La contratación se realizará con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral.

La Bases de la Convocatoria estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-** Según el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los requisitos serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.
- e) Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

### **TERCERA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-**

Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base tercera.



La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI del aspirante,**
- **Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**
- **Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de concurso. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado en la presente convocatoria.**

Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (9:00 a 14:00 horas). Así mismo se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Para presentar las solicitudes podrán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento ([talaveralareal.sedelectronica.es](https://talaveralareal.sedelectronica.es)).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria.

Plazo de Presentación de Instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales** a contar desde el siguiente al de la fijación de anuncio relativo a la convocatoria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

**Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.**

**CUARTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**



4.1.- Estará constituida por un Presidente y vocales, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la Categoría 3ª. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día) fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo.

## QUINTA.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.- Concurso

### Fase de concurso: máximo 5 puntos.

- Por no haber trabajado en los últimos 6 meses en el Ayuntamiento de Talavera la Real, **2 puntos**. Deberá acreditarse este requisito con la presentación de la Vida Laboral actualizada.
- Por no haber trabajado en los dos últimos años más de 90 días, **2 puntos**. Deberá acreditarse este requisito con la presentación de la Vida Laboral actualizada.
- Por hijo o hijos a cargo menores de 18 años, **1 punto**. Deberá acreditarse este requisito con la presentación de un volante de empadronamiento colectivo.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, se dará prioridad para el desempate a la puntuación obtenida por no haber trabajado más de 90 días en los últimos 2 años, si aún así persistiera el empate, tendría prioridad el requisito de no haber trabajado en el Ayuntamiento en los últimos 6 meses y si el empate continuara, se resolverá por sorteo entre los aspirantes empatados.

## SEXTA.- CONSTITUCIÓN DE LA LISTA, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



Calificados los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados. Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación, sin que el número de aspirantes seleccionados pueda superar el número de puestos, objeto de la presente convocatoria.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

Se constituirá una lista o bolsa de espera de trabajo, a efectos de posteriores contrataciones, para cubrir temporalmente suplencias, en la categoría seleccionada, mientras se mantenga la causa que ha motivado esta convocatoria.

## **SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

**7.1.- Documentos exigibles:** Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia compulsada del D.N.I..
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

**7.2.- Plazo:** El plazo de presentación de documentos será de 2 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**7.3.- Excepciones:** Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

**7.4.- Falta de presentación de documentos:** Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.



**7.5.- Nombramiento:** Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

#### **OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA.**

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, a efectos de posteriores contrataciones, para cubrir temporalmente suplencias, en la categoría seleccionada, mientras se mantenga la causa que ha motivado esta convocatoria.

#### **NOVENA.- CONTRATACION.-**

**9.1.- Plazo.-** Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

**9.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.-** Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

**9.3.-** Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en los artículos aplicables a los laborales del Estatuto del Empleado Público aprobado por el del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; al Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local, la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

**9.4.- Condiciones económicas de las plazas.-** Las condiciones económicas de las plazas de 2 Limpiador/a para el Ayuntamiento de Talavera la Real, de conformidad con el Informe de la Concejala de Personal de fecha 30 de julio de 2019, son las siguientes:

#### **DÉCIMA.- BASE FINAL**

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

